

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
REGLAMENTO DE INTERNADO

Acuerdo No 007 de 2011
(1 de Junio de 2011)

Por el cual se adopta el Reglamento del Internado Rotatorio para los estudiantes del Programa de Medicina.

LA SALA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, en uso de sus facultades legales **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1: Adoptar el siguiente Reglamento del Internado Rotatorio para los estudiantes del Programa de Medicina de la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR:

CAPITULO I

DEFINICION

ARTÍCULO 2: El Médico Interno, es el estudiante de la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, que se encuentra a paz y salvo académicamente por todo concepto y está debidamente matriculado para cursar los semestres XI y XII del programa de Medicina, y que aspira obtener el título universitario que lo faculta para ejercer la Medicina General. Este requisito es indispensable para optar al título de Médico General, de acuerdo con el artículo 4 de la ley 14 de 1962.

ARTICULO 3: Adquieren esta connotación también, los Estudiantes de Otras Universidades Nacionales e Internacionales, avaladas por el ICFES, y que previa solicitud formal al Comité de Internado de la Universidad SIMON BOLIVAR, hayan cumplido con todos los requisitos exigidos.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 4: El Reglamento del Internado Rotatorio tiene los siguientes objetivos:

- a. Llevar a cabo un programa académico asistencial conjunto, entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad SIMON BOLÍVAR y todas aquellas entidades de salud con las cuales exista convenio Interinstitucional.
- b. Hacer que la Misión, la Visión y los Principios de la Universidad SIMON BOLIVAR, se concreten a través del programa de Internado Rotatorio.
- c. Desarrollar, reforzar y adquirir por parte del estudiante durante el tiempo de su práctica, las habilidades y destrezas profesionales, éticas y actitudinales que le permitan interactuar con éxito

dentro de su comunidad en todos aquellos actos médicos que su profesión le exija, de una manera integral.

d. Contribuir al aprendizaje y a la creación de los sistemas dinámicos y de gerencia participativa que le permitan ajustarse a los modelos actuales de desarrollo en el campo de la Salud.

e. Buscar el enfoque Médico Social, acorde con la situación del país, promocionando la Salud, llevando a cabo actividades que permitan prevenir, curar y rehabilitar al individuo enfermo.

CAPITULO III

ORGANIZACION ACADEMICA DEL INTERNADO EN LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ARTICULO 5: El Internado Rotatorio es el último año del programa académico de Medicina (semestres XI y XII), en el cual el estudiante promueve la salud, lleva a cabo actividades que permiten prevenir la enfermedad, curar y rehabilitar al individuo enfermo, reafirma el conocimiento de los protocolos de manejo de las patologías de mayor prevalencia en nuestro medio y los procesos administrativos básicos.

ARTÍCULO 6: El Internado Rotatorio tiene una duración de doce (12) meses. En el transcurso de este tiempo el estudiante rota, por Medicina Interna, Gineco-obstetricia, Cirugía General, Ortopedia, Pediatría, Urgencias, en los niveles I, II, III y IV de las instituciones con las cuales se tenga convenio y en aquellas que los estudiantes gestionen y sea aprobado por el comité de internado.

ARTICULO 7: El estudiante de internado puede realizar una rotación electiva en el servicio que decida en el primer semestre. Dos rotaciones electivas en el segundo semestre, una de ellas debe realizarla obligatoriamente en el área médico - quirúrgica, ya sea dentro de nuestro programa de internado, o en otras Universidades Nacionales o Internacionales con debido reconocimiento académico y con una duración máxima de 3 (Tres) mes.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA INICIAR EL INTERNADO ROTATORIO

ARTICULO 8: Para iniciar el Internado Rotatorio, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente matriculado en la Universidad SIMON BOLIVAR.
- b. Haber aprobado todos los semestres previos del Programa de Medicina - Diez (X) Semestres- y haber cursado los seis (6) niveles de inglés.

- c. Haber asistido en forma completa al curso de inducción que se hace a todos los Internos antes del inicio del Internado.
- d. Tener vigente el Cuadro de Vacunaciones.
- e. Tener vigente la póliza de responsabilidad civil.
- f. Diligenciar el resumen de hoja de vida según formato del programa de medicina.
- g. Contar con el uniforme requerido por la UNIVERSIDADSIMON BOLIVAR o la institución de salud respectiva.
- h. El estudiante de XI semestre puede realizar su año de Internado Rotatorio en otra universidad o centro hospitalario, nacional o internacional reconocido y con los cuales exista convenio, mediante la solicitud de CARTA DE LIBERTAD al Comité de Internado.
- i. La solicitud de internado rotatorio para otras universidades o instituciones de salud, deberá ser presentada por el estudiante como mínimo 60 días hábiles antes de la asignación.
- j. El Comité de Internado ponderará las solicitudes de Carta de Libertad para recomendar o no su aceptación a la dirección del programa de medicina.
- k. Los criterios de ponderación para la Carta de Libertad son:
 - 1. Número mínimo de estudiantes necesarios para realizar el programa de internado en las Instituciones con las que haya convenio.
 - 2. Características de la institución a la que se esté solicitando internado.
 - 3. Comportamiento académico integral del estudiante.
 - 4. Promedio académico de toda la carrera, que no sea inferior a 3.8 (tres punto ocho).
- l. El estudiante del Programa de Medicina de la Universidad SIMON BOLIVAR que haya iniciado su año de Internado Rotatorio bajo la supervisión de otra Universidad y lo cancele, sin haber obtenido ninguna calificación o que se le haya comprobado causales de mala conducta, según el Reglamento Estudiantil de la Universidad SIMON BOLIVAR, debe solicitar al Comité de Internado nueva matrícula para comenzar su Internado en la fecha de ingreso del siguiente grupo. El Comité presentará el caso ante Consejo Académico del programa de medicina y este decidirá.
- m. El estudiante de Internado que por motivos de fuerza mayor cancele el Internado que adelanta en otra institución, siempre y cuando no haya incurrido en faltas disciplinarias, y tenga notas aprobadas de rotaciones cursadas, podrá solicitar continuación del año de internado en la Universidad SIMON BOLIVAR, en las rotaciones que le queden pendientes. El Comité de Internado presentará la solicitud a la dirección del programa.
- n. El estudiante de otra universidad, que desee cursar el Internado Rotatorio en la Universidad SIMON BOLIVAR, lo deberá solicitar por escrito al Coordinador del Comité de Internado, 30 días antes del inicio de éste. Dicha solicitud debe estar acompañada de: una comunicación de su

Universidad de origen donde se exprese que el alumno está matriculado en último semestre, que autorizan la realización de su internado en nuestra Universidad, que no ha sido sancionado disciplinariamente, las calificaciones con promedio de carrera superior a 3.8 0 (tres punto ocho), el cubrimiento por póliza de responsabilidad civil y los demás requisitos exigidos. El Comité decidirá o no su aceptación.

o. El Estudiante de Internado de otra universidad, aceptado para realizar sus estudios en la Universidad SIMON BOLIVAR, debe inscribirse en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, cumpliendo con los requisitos que esa oficina tenga.

CAPITULO V

DEFINICION DE LAS INSTITUCIONES DONDE SE REALIZA EL AÑO DE INTERNADO ROTATORIO

ARTÍCULO 9: La Universidad SIMON BOLIVAR pondrá a disposición del programa de Internado todas las dependencias propias necesarias para su adecuado desarrollo. Además, previo concepto de la jefatura de DOCENCIA-SERVICIO, esta formalizará convenios interinstitucionales oportunos con otras Universidades Nacionales e Internacionales y diferentes entidades prestatarias de servicios de salud, para realizar un programa de XI y XII semestres (año de internado) de excelente calidad académica.

CAPITULO VI

DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE INTERNADO

ARTÍCULO 10: Los estudiantes del Internado Rotatorio tienen derecho a:

- a. Obtener el título de Médico general de la Universidad SIMON BOLIVAR, una vez cumplidos los requisitos exigidos.
- b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de la institución donde esté realizando su año de internado rotatorio, de sus Docentes y de sus compañeros de grupo.
- c. Contar con las condiciones físicas, ambientales y de estabilidad, necesarias para el correcto desempeño de la práctica asistencial.
- d. Contar con un ambiente adecuado en la institución de práctica que facilite el aprendizaje y la prestación de sus servicios.

- e. Recibir orientación académica relacionada con su desempeño, mediante asesoría permanente por parte de Docentes de la Universidad SIMON BOLIVAR o por profesionales de la institución donde esté desarrollando su práctica.
- f. Ser evaluado en forma integral, objetiva y justa, dentro de los criterios establecidos y previamente conocidos, contando con los resultados en forma oportuna.
- g. No ser discriminado en ningún caso y en forma especial por razones sociales, raciales, de sexo, religiosas, políticas y económicas.
- h. Expresar y discutir libremente sus ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.
- i. Presentar por escrito los reclamos que crea pertinentes, tanto del orden académico como disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular. También presentar descargos cuando medie algún tipo de investigación disciplinaria en su contra.
- j. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos disponibles por el programa y por la institución de práctica.
- k. Conocer oportunamente un cronograma de actividades académicas y el calendario establecido en los diferentes convenios entre la universidad y las instituciones de práctica.
- l. Ser informado en su proceso de inducción sobre las políticas de educación superior y sobre las normas de funcionamiento de la práctica general y de cada centro en particular.
- m. Al libre acceso a las dependencias del Hospital o sitio de práctica donde esté rotando, siempre y cuando no transgreda el reglamento interno de la institución.
- n. Compensatorio pos turno nocturno realizado desde las 19:00 horas del día que termina el turno y hasta las 7:00 a.m. del día siguiente. Un máximo de tres (3) turnos nocturnos semanales.
- o. Permiso de ausentarse de sus actividades académico-asistenciales durante máximo tres (3) días, cuando exista causa justificada o calamidad doméstica, mediante oportuna comunicación escrita al Coordinador de Internado del Departamento, Hospital o Unidad Académica donde se encuentre rotando. En caso de ser mayor a este lapso de tiempo, se deberá contar con la autorización del Comité de Internado.
- p. Realizar rotaciones electivas, las cuales serán elegidas libremente y gestionada directamente por el interesado ante cualquiera de los departamentos de la Universidad o de otras entidades de salud con las cuales existan convenios interinstitucionales, 30 días antes del inicio. La rotación electiva debe ser aprobada por el Comité de Internado cuando se realice dentro del programa de la Universidad SIMON BOLIVAR o por el Consejo de Facultad si es por fuera del mismo.
- q. Disfrutar de un período vacacional de quince (15) días calendario, los cuales se tomarán en las rotaciones básicas. Serán programadas directamente por el estudiante en internado y el coordinador de internos de la institución de salud donde se encuentre rotando y cualquier cambio debe ser tramitado ante el mismo.

- r. Recibir los reconocimientos o estímulos, cuando el Interno se haga merecedor de los mismos, según el Reglamento Estudiantil de la Universidad SIMON BOLIVAR.
- s. Asistir a congresos, seminarios y jornadas de actualización en Medicina General, sin importar que la temática a tratar no coincida con la rotación específica que está cursando en ese momento. La asistencia será determinada y priorizada por el Coordinador de Internado de cada Departamento.
- t. Sugerir cambios al programa académico y asistencial que vayan en mejoría del programa de internado.
- u. Todos los demás derechos contemplados en el Reglamento Estudiantil, los Estatutos de la Universidad y en normas especiales emanadas de la autoridad competente.

CAPITULO VII

DEBERES DEL ESTUDIANTE DE INTERNADO

ARTÍCULO 11: Son deberes de los estudiantes:

- a. Matricular los semestres XI y XII, como requisito para ser estudiante regular de la Universidad SIMON BOLIVAR.
- b. Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la imagen de la Universidad SIMON BOLIVAR.
- c. Guardar un profundo respeto por los pacientes, docentes, personal médico, paramédico y administrativo de todas y cada una de las instituciones en donde desarrolle su práctica.
- d. Asumir el proceso de práctica en forma responsable y ética, observando las conductas que permitan armonía y respeto entre las personas y el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- e. Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con el año de internado rotatorio: Docente de la rotación, Coordinador de internado de cada Departamento, Jefe de Departamento, Comité de Internado y Dirección del Programa.
- f. Cumplir con las normas establecidas por la institución donde realice su internado, al igual que las contempladas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad SIMON BOLIVAR.
- g. Representar dignamente a la Universidad SIMON BOLIVAR y a la Institución en la que esté realizando su práctica, en las actividades y eventos para los cuales sea asignado.
- h. Disponer del tiempo completo necesario para cumplir con los requisitos académicos y dedicación exclusiva que demanda su formación.

- i. No ejecutar, en el centro donde esté realizando su año de internado, prácticas y actividades diferentes a las establecidas en el marco de este reglamento.
- j. No solicitar pago económico u otra forma de reconocimiento por su labor asistencial, al paciente o familiares del mismo.
- k. Actuar de acuerdo a los principios de la ética profesional y guardar la discrecionalidad de la información proporcionada por los usuarios o sus acudientes.
- l. Portar el uniforme exigido por la Universidad SIMON BOLIVAR.
- m. Portar el carné de identificación en lugar visible.
- n. Disponer de los materiales y elementos de uso personal, requeridos para la óptima prestación de los servicios de práctica institucional: fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos de los sentidos y linterna.
- o. Preservar, cuidar y colaborar en el mantenimiento adecuado las instalaciones físicas, materiales, enseres y equipos de la institución, escenario de su práctica.
- p. Abstenerse de ingresar al centro donde realice su año de internado fumando, bajo efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, estupefacientes o sin cumplir con las normas mínimas de presentación personal.
- q. Asistir puntualmente a los sitios de su práctica académico asistencial, cumpliendo estrictamente con los horarios asignados con tal motivo.
- r. Cumplir con el Reglamento Interno y programa académico de cada rotación.

CAPITULO VIII

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ACADEMICAS

ARTICULO 12: El estudiante del Internado Rotatorio tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Revisar los temas programados previamente por cada servicio sobre las patologías causantes de la mayor morbimortalidad en nuestro medio, revisando literatura actual en forma de mesa redonda, coordinada cada revisión por un interno previamente asignado y contando con la participación de los demás internos y bajo la supervisión obligatoria del docente o su equivalente.
- b. Asistir puntualmente a las actividades académicas programadas.

- c. Participar activamente en la Revista Académica diaria conociendo generalidades sobre las patologías de los pacientes a su cargo, haciendo ejercicio diagnóstico y descartando con bases clínicas y teóricas los diagnósticos diferenciales, para lo cual es necesario un excelente conocimiento previo de la historia clínica del enfermo asignado.
- d. Presentar al final de cada rotación la evaluación respectiva.
- e. Colaborar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de estudiantes de semestres inferiores.
- f. Presentar el examen de Calidad de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional - PRUEBAS SABER - PRO.

CAPITULO IX

FUNCIONES ASISTENCIALES

ARTÍCULO 13: Son funciones asistenciales del estudiante interno:

- a. Asistir puntualmente a las actividades asistenciales.
- b. Elaborar correctamente la historia clínica de ingreso, con letra legible y tinta de color negro, planteando uno o varios diagnósticos de impresión probables y un plan de manejo coherente. En el servicio de urgencias y en las salas de hospitalizados debe ser en forma simultánea o inmediatamente después de que ocurra la prestación del servicio. Estas deberán ser respaldadas con la firma, nombre y número de registro del profesional médico responsable.
- c. Realizar la evolución clínica diaria de todos los pacientes a su cargo, consignarla en la historia clínica, estas deberán ser respaldadas con la firma, nombre y número de registro del profesional médico responsable. Los pacientes críticos tendrán el número de evoluciones acorde a la gravedad de su patología.
- d. Asistir a las rondas asistenciales para participar en la toma de decisiones y estar al tanto de exámenes, laboratorios y otros paraclínicos. El interno debe mostrar un conocimiento completo de la historia clínica de cada paciente a su cargo.
- e. Anotar en la historia clínica los cambios realizados durante la ronda medica.
- f. Realizar la formulación diaria de todos los pacientes a su cargo. Estas deberán ser respaldadas con la firma, nombre y número de registro del profesional médico responsable.
- g. Realizar un máximo de doce (12) turnos nocturnos por mes.
- h. Adquirir destrezas prácticas mediante la realización de procedimientos autorizados bajo supervisión directa del profesional médico responsable del servicio.
- i. Elaboración completa y correcta de órdenes de laboratorio, Rayos X, epicrisis y contra remisiones.

j. Conocer los reglamentos internos de cada una de las instituciones donde estén realizando su rotación, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos en cuanto a la manipulación de la Historia Clínica, solicitud de exámenes, diagnósticos clínicos o por imágenes, ya que son responsabilidad del Interno en mención, y si se llegare a producir alguna pérdida de ellos o deterioro de algún elemento del centro, será su responsabilidad.

CAPITULO X

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD CON EL INTERNO

ARTÍCULO 14: Son responsabilidades de la Universidad:

- a. Garantizar sitios adecuados para desarrollar el programa académico y asistencial durante el año de internado.
- b. Garantizar la docencia durante el año de internado.
- c. Realizar evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de los programas académicos de los escenarios de rotación.
- d. Suministrar un programa académico y reglamento de internado.

CAPITULO XI

SUPERVISION, EVALUACION Y CALIFICACION DEL ESTUDIANTE DE INTERNADO

ARTICULO 15: Los estudiantes de internado deben rotar por los servicios de CIRUGIA GENERAL, MEDICINA INTERNA, ORTOPEdia, URGENCIAS, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, PEDIATRIA, en los niveles I, II Y III. Además rotación ELECTIVA máximo de tres (3) meses, en cualquiera de las especialidades médico-quirúrgicas o en las diferentes opciones ofrecidas por el programa de medicina. La duración total del internado será de doce (12) meses. La supervisión, evaluación y calificación será realizada por docentes de la Universidad SIMON BOLIVAR o sus equivalentes, de acuerdo con los convenios interinstitucionales vigentes.

ARTÍCULO 16: Todas las rotaciones son **INHABILITABLES**. Una rotación se aprueba con una nota mínima de 3.0 (tres punto cero).

ARTÍCULO 17: El estudiante de internado que pierda una rotación debe repetirla en su totalidad al final del internado.

ARTÍCULO 18: Un estudiante pierde la totalidad del Internado si pierde dos (2) rotaciones o cuando no aprueba una rotación en calidad de repitente. En este caso debe solicitar nuevamente matrícula para cursar la totalidad del año de internado. Su reingreso será cuando lo haga el próximo grupo de Internos.

ARTÍCULO 19: Con el fin de adelantar una evaluación integral del proceso de formación del estudiante de medicina, en su año de Internado, se desarrolla un proceso que permita registrar, hacer seguimiento y tener un archivo completo del historial de formación y desempeño de cada Interno. Este proceso de evaluación de Internado se hace verificable mediante el conjunto de una Hoja de Vida Académica del Internado.

ARTICULO 20: El estudiante que curse su internado bajo la supervisión de otra Universidad, será evaluado teniendo en cuenta los parámetros de la Universidad respectiva.

ARTICULO 21: La Hoja de Vida Académica tendrá las siguientes partes:

1. **Datos personales:** formulario que el estudiante debe diligenciar en el momento de matricular su año de Internado, donde se recoge la información general personal.

2. **Desempeño académico del Internado:** será desarrollada en cada escenario de práctica, en ella se registrarán los reportes de desempeño en las tres áreas de formación que determinan un aprendizaje integral (PEI): el ser, mediante la evaluación de actitudes y valores; el hacer, mediante la evaluación de destrezas y habilidades motrices y el conocer que establece su evaluación cognoscitiva. En cada una de las áreas se realizarán evaluaciones cualitativas y cuantitativas.

2.1 **Evaluación cualitativa:** permite la retroalimentación mutua del Interno y los docentes, dando además una información sobre los procesos y escenarios de aprendizaje. Los aspectos cualitativos serán el resultado de todas las valoraciones y logros: desempeño personal, profesional y académico; actividades en las que se destacó, actividades en las que presenta fallas o debilidades, eventos en los que participa, llamadas de atención, sanciones, reconocimientos individuales o públicos. De cada una de estas valoraciones, el estudiante debe ser informado verbalmente y cuando el caso lo amerite, se le notificará por escrito. Se realizarán al menos dos evaluaciones de desempeño de cada interno: una en la mitad y otra al final de la rotación por cada Departamento o servicio. Debe quedar constancia escrita en cada departamento o servicio.

2.2 **Evaluación cuantitativa:** será el resultado de la medición del grado de éxito alcanzado por el área de formación, según indicadores específicos:

2.2.1 **AREA COGNOSCITIVA:** hace referencia al desempeño académico del interno, es decir en el campo conceptual, será valorado a partir de pruebas escritas y del análisis del desempeño en actividades académicas: presentación de pacientes en revistas y reuniones, sustentación de temas, participación en reuniones.

- Tendrá un valor del 50% del total de la nota final.

2.2.2 **AREA DE DESTREZAS:** Evaluada mediante el desempeño de habilidades y destrezas en las actividades prácticas.

- Tendrá un valor del 40% del total de la nota final.

2.2.3 **AREA DE ACTITUDES Y VALORES:** Relaciones humanas y conductas personales y profesionales.

- Tendrá un valor del 10% del total de la nota final.

2.3 Relación entre evaluación cualitativa y cuantitativa: las calificaciones obtenidas se sustentan en los informes y análisis cualitativos elaborados por las distintas fuentes. Por lo anterior debe haber coherencia entre unas y otras.

2.4 Tabla de calificaciones: acorde al formato previamente existente, con una escala de 1 a 5.

PARAGRAFO: la evaluación final de una rotación deberá estar respaldada por la firma de una persona responsable.

CAPITULO XII

ESTIMULOS AL ESTUDIANTE DE INTERNADO

ARTICULO 22: La Universidad SIMON BOLIVAR reconocerá e impulsará la labor académica, cultural y deportiva de sus estudiantes. Concederá, a quienes se destaquen, los estímulos que se relacionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 23: El Comité de Internado recomendará al Director del Programa para que se otorgue un reconocimiento escrito al Estudiante de Internado que alcance el mejor promedio académico, siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente y el promedio sea superior a 4.0 (cuatro, punto, cero), de acuerdo al Artículo 19 del reglamento estudiantil.

ARTICULO 24: Todos los demás estímulos a que tenga derecho y que se encuentren aprobados en el Reglamento Estudiantil Artículo 19 de la Universidad SIMON BOLIVAR.

CAPITULO XIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 25: Los estudiantes de Internado de la Universidad SIMON BOLIVAR que incumplieren sus deberes asistenciales y académicos serán objeto, según la gravedad de la falta, independientemente de la acción penal o civil que pueda originar y sin perjuicio de ellas, de las siguientes sanciones disciplinarias.

- a. Retiro del sitio de práctica.
- b. Amonestación verbal.
- c. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- d. Suspensión temporal del Internado (menos de 6 meses).

- e. Cancelación de la matrícula de internado y aplazamiento de la fecha de grado.
- f. Expulsión de la Universidad.

PARAGRAFO: En caso de que el Estudiante de Internado mediante investigación, hubiere sido encontrado responsable de causar daño o pérdida de cualquier equipo o material a su cargo, no podrá graduarse hasta tanto no exista paz y salvo de la institución.

ARTICULO 26: La sanción de retiro del sitio de práctica la impondrá el docente inmediato respectivo. La amonestación verbal será realizada por el Coordinador de Internado del respectivo departamento y/o el Jefe de Departamento respectivo. La amonestación escrita con copia a la hoja de vida, la suspensión temporal del Internado y la cancelación de la matrícula y aplazamiento de la fecha de grado, será solicitada por el Comité de Internado al Director del Programa. La expulsión de la Universidad será tomada en Consejo Directivo.

ARTICULO 27: Para las sanciones, amonestación escrita con copia a la hoja de vida, la suspensión temporal del Internado, cancelación de la matrícula y aplazamiento de la fecha de grado, requieren concepto previo del Comité Académico del Programa. Para la sanción de expulsión, se requiere el concepto previo favorable del Consejo Directivo de la Universidad.

ARTICULO 28: De todas las sanciones impuestas por el Señor Director, se dejará constancia en la hoja de vida académica del Estudiante de Internado.

ARTICULO 29: Las sanciones señaladas en el Artículo 81, se impondrán de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 30: Las faltas cometidas durante el período de vacaciones, cuando no se haya perdido la calidad de estudiante, serán castigadas al tenor de lo previsto en los artículos anteriores.

CAPITULO XIV

COMITE DE INTERNADO

ARTICULO 31: Créase el Comité de Internado dentro del organigrama del programa de Medicina de la Universidad SIMON BOLIVAR, como organismo asesor del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 32: El Órgano de Dirección se constituye en un Comité de Internado que está presidido por el Director del Programa de Medicina, por el Jefe Docencia - Servicio, el jefe de la oficina de internado en su condición de Coordinador General y la secretaría académica.

El Comité de internado se encarga de la organización del Programa y es responsable de los asuntos Académico - administrativos.

10.2 Funciones del Coordinador del Comité del Internado Médico.

- a. Conducir el Comité de Internado hacia el logro de su misión, visión y objetivos estratégicos y funcionales en el ámbito de su competencia.
- b. Presidir el Comité de Internado Médico.

- c. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Establecer la mejora continua de los Convenios Marco y específicos con las Instituciones de salud para el óptimo cumplimiento de las actividades del Internado.
- e. El comité de internado se encuentra integrado por:
 - a) El Director del Programa de Medicina o su representante.
 - b) La directora Docencia - Servicio.
 - c) El secretario Académico.
 - d) El Coordinador General de Internado medico.
 - e) El Coordinador de prácticas clínicas
 - f) El Coordinador del área Profesional

ARTÍCULO 33: Son funciones del Comité de Internado:

- a. Fomentar la formación integral que deben recibir los internos en todos y cada uno de los departamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud, y todas las instituciones en las cuales se encuentren rotando, supervisando el cumplimiento del programa académico asistencial.
- b. Proponer cambios al Reglamento de Internado y la programación académica de los Internos, vigilando su cumplimiento en cada una de las dependencias intra y extra-universitarias, en la cual esté llevando a cabo su año rotatorio.
- c. Hacer del Internado un proceso académico continuo y sistemático que asegure la obtención de la excelencia en el Ser, el Hacer y el Conocer.
- d. Servir como organismo asesor del Consejo de Facultad y de los diferentes Departamentos e instancias Universitarias, en cuanto se refiere a efectos académicos, investigativos, normativos y disciplinarios, que tengan que ver con el internado.
- e. Servir de voceros ante las directivas universitarias y/o institucionales de las necesidades y bienestar de los internos.
- f. Gestionar convenios interinstitucionales para garantizar la excelencia académica.
- g. Conocer las solicitudes de estudiantes de otras Universidades para realizar internado rotatorio en la Universidad SIMON BOLIVAR y recomendar o no su aprobación ante el Consejo de Facultad.
- h. Conocer, evaluar y recomendar o no su aprobación al Consejo de Facultad de todas las solicitudes de "CARTA DE LIBERTAD", de los estudiantes de XI semestre.
- i. El Comité llevará un archivo de registro y control de todas las informaciones de los estudiantes de internado incluyendo las calificaciones.
- j. El Comité de Internado una vez finalizado el respectivo año, remitirá al Consejo de Facultad la lista completa de los estudiantes que han aprobado en forma satisfactoria el mismo, para que se les pueda autorizar el grado respectivo.

ARTÍCULO 34: Son funciones del coordinador general del internado médico:

La Coordinación General es la unidad orgánica del Internado Médico del programa de Medicina de la Universidad Simón Bolívar debiendo cumplir los siguientes objetivos funcionales:

1. Conducir al Internado Médico logrando los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo y haciendo cumplir las políticas y normas emanadas del Comité del Internado Médico del Programa de Medicina de la Universidad Simón Bolívar.
2. Vigilar el cumplimiento del Reglamento del Internado Médico.
3. Supervisar y evaluar las funciones y actividades de los Coordinadores y Tutores de cada Sede Hospitalaria, realizando visitas periódicas, e informando al Comité periódicamente.
4. Representar el Comité de Internado Médico cuando este lo disponga.
5. Proponer al presidente del Comité de Internado normas y directivas requeridas para la buena marcha del programa.
6. Elaborar el listado de los Alumnos aptos a cumplir el año académico de Internado Médico.
7. Proteger y realizar la custodia de las evaluaciones de los Internos, con el archivo adecuado y seguro.
8. Preparar el acto de la Elección y Distribución de Plazas de Internado Médico.
9. Atender y poner en conocimiento del Comité y dar trámite a las solicitudes de los Coordinadores, Tutores, Internos, Padres de Familia internos, etc.
10. Participar en la elaboración del Reglamento y Sílabo del Internado Médico, así como la ficha de evaluación de los internos, para su aprobación final por el comité.
11. Propender y viabilizar la coordinación y apoyo intersectorial, tendientes a mejorar y actualizar los convenios Marco y Específicos, con las autoridades de la Universidad e Instituciones de salud del Sector Público, Fuerzas Armadas y Sector Privado.
12. Establecer la mejora continua del Programa de Internado Médico adecuándolo permanentemente en los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud en cada sede hospitalaria.
13. Requisitos Mínimos:
 - a. Poseer título universitario de Médico General y poseer Especialización en áreas clínicas y administrativas.
 - b. Ser docente del Programa de Medicina de la Universidad Simón Bolívar.
 - c. Tener experiencia administrativa.

ARTÍCULO 35: Son funciones, del tutor de la sede hospitalaria:

1. El tutor de internado es responsable de los internos asignados en la respectiva sede hospitalaria y sus funciones son:
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internos aprobado por la Universidad Simón Bolívar.
3. Programar, supervisar y evaluar el entrenamiento de los internos procurando que cumplan con la ejecución de los procedimientos señalados, en las competencias señaladas en las diferentes áreas.
4. Controlar la asistencia y permanencia de los alumnos a sus obligaciones hospitalarias y académicas. Informar prontamente de las inasistencias de los internos al coordinador de sede.
5. Procurar que los internos a su cargo desarrollen adecuadamente sus rotaciones propiciando buena interrelación con los profesionales médicos y demás miembros del equipo.
6. Coordinar y colaborar con el responsable de internado en la sede.
7. Asistir a las reuniones que promueva el coordinador de la sede.
8. Completar los aspectos cognoscitivos, tanto por información directa como orientación de lecturas tutor- educador.

9. Orientar al alumno para una información de calidad y excelencia.
10. Promover, estimular, controlar la participación del alumno en las diferentes actividades académicas.
11. Evaluar permanentemente al alumno y orientar hacia la autoevaluación e investigación.
12. Evaluar y calificar al Interno informando al coordinador de Sede.
13. Requisitos Mínimos:
 - a. Poseer Título Universitario de Médico General y poseer Especialización en área clínica y docente.
 - b. Ser miembro del staff médico del hospital docente.

ARTICULO 36: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Barranquilla, Atlántico, a los 01 días del mes de Junio de 2011


ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Vicepresidenta de Sala General


RODOLFO PÉREZ VASQUEZ
Secretario General